

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arquivos Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está preceptuado, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los artículos suministrados por los pueblos radicantes dentro de la misma a la Guardia Civil, durante el pasado mes de octubre de 1948;

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de satisfacerse los artículos de consumo, suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de octubre del corriente año, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo.....	250 ptas. los 100 kg.
Cebada.....	80 id. id.
Paja.....	35'50 id. id.
Pan.....	0'45 id. la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos

cuarenta y ocho.—El Presidente de la Diputación, José-María García Beleguer.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 5.320

Habiendo solicitado D. Manuel Navarro Díez, la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Sangenis, núm. 70 y 72, con destino a su industria de fábrica de calzado, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. Mariano Bona Abella, la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Cortes de

Aragón, núm. 2, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. Martín Cano Fernández, la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Ramón y Cajal, núm. 45, con destino a su industria de fábrica de pan, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. García García la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Marcial, con destino a servicio de un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

* * *

Habiendo solicitado D. Ignacio Andrés de Miguel la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Ceros, núm. 8, con destino a su industria de garage, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Núm. 5.522

Audiencia Territorial de Zaragoza

Secretaría de Gobierno

Vacante en la actualidad el cargo de Justicia municipal en el Juzgado de paz que más abajo se dirá, por el presente, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 75 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, se anuncia su provisión, a fin de que, cuantos aspiren a desempeñar dicha plaza, presenten instancias ante el Juzgado de instrucción respectivo, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir desde el siguiente a la publicación de este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, reintegradas con timbre de 7.^a clase y póliza de la Mutualidad Judicial, y acompañadas de los documentos prevenidos en dicha disposición.

Partido judicial de Pina

Mediana de Aragón, Juez de paz propietario.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1948. El Secretario de Gobierno accidental, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 5.551

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 53 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la in-

dustria Sidero-Metalúrgica, de 27 de julio de 1946, esta Delegación Provincial de Trabajo, previos los oportunos informes, ha acordado señalar como trabajos excepcionalmente tóxicos, peligrosos y penosos los siguientes:

A) Trabajos tóxicos

En el taller de fundición: El rebabado a máquina efectuado con piedra esmeril; la limpieza de radiadores cuando de los mismos se desprenda polvo o arena por realizar operaciones en seco; la limpieza de piezas fundidas realizadas en idénticas condiciones; los trabajos de los areneros de molino.

En talleres de cerrajería: Los trabajos de pulido y esmerilado.

En talleres mecánicos: Los trabajos de pulido y esmerilado, galvanizado, bruñido o decapado, tanto por las emanaciones de gas sulfhídrico, óxido de carbono, clorhídrico, polvo, etc.

En talleres de galvanizado, estampación, laminación y trefilería de metales no férricos: Los trabajos de pulido y esmerilado, bruñido, decapado, galvanizado y aquellos otros en los que se desprende polvo o emanaciones ácidas.

En las fábricas o talleres de galvanizado, estampación, trefilería y derivados del hierro y acero: Los trabajos de pulido y esmerilado, bruñido, decapado y galvanizado por el desprendimiento de polvo o emanaciones de ácidos.

En departamentos de hornos de acero: Trabajos de gasistas, maes y garzones por las emanaciones de gas sulfhídrico o análogos.

En hornos de laminación: Gasistas por las emanaciones de gas sulfhídrico.

En los talleres de forja: Gasistas.

En las fábricas de baterías de cocina: Trabajos de decapado, mezcladores de materias para esmaltación y gasistas por las emanaciones de ácidos.

En departamentos de cubos, baños y sartenes: Trabajos de galvanizado por las emanaciones de ácido sulfúrico, etc.

En los departamentos de construcciones para el transporte: Trabajos de soldadura y cortado de autógena o eléctrica en el interior de tanques, calderas, sentinas y fondos, o aquellos realizados al aire libre de abajo a arriba por emanaciones desprendidas de las pinturas de

origen plúmbico o análogo; los trabajos de limpieza en tanques de gasolina, benzol, fuel-oil, por desprendimiento de estas emanaciones.

En las secciones de tratamiento de material: Los trabajos realizados en los hornos de templar, carburar y cementar, bien se realicen a base de sales de cianuro, carbón de madera, carbonato de bario o aceite de pescado.

En las industrias poligráficas: La fabricación, preparación y pulimentación de tipos de imprenta o análogos, por las emanaciones plúmbicas productoras del saturnismo.

En las industrias de fabricación de lámparas: La manipulación de aparatos de pulverizar fósforo, mateado y pintado de lámparas, acabado de pinturas y barnices y análogos por las emanaciones del mercurio, fósforo y análogos.

En los departamentos de montaje, construcción o reparación de baterías y acumuladores: Los trabajos realizados con níquel, clorhídrico, pinturas al duco, polvos de cadmio, potasa en polvo o líquida, ácido sulfúrico o nítrico; aquellos en los que se emplea el litargirio, óxido de zinc, mercaptan, rojo inglés, vulcacil, aceleradores, negro de humo, así como con ácido sulfúrico y plomo; el empleo de plomo en polvo o en estado candente para fundición de piezas, así como sus aglomerados con ácidos u otros procedimientos.

En los departamentos cerámicos de la industria sidero-metalúrgica: Los trabajos en los que se desprende polvo silíceo.

Trabajos varios: Chorro de arena por desprendimiento de polvo, fabricación de cobre electrolítico por los vapores ácidos; los trabajos de plateado, estaño, galvanizado, zincado o similares por el desprendimiento de gases, humos y polvo; los trabajos en los departamentos de lavado de gases por las emanaciones desprendidas de éstos; los granulados de escoria por desprendimiento de polvo; las reparaciones y construcción de fondos para los convertidores «Bessemer». La limpieza de tuberías de gas en el interior; los acabados de pinturas y barnices al duco; los hornos de gasógeno.

Tendrán también la consideración de trabajos tóxicos los que se realicen en ambientes pulverulentos o bien en los que existan emanaciones perceptibles ácidas o alcalinas.

B) Trabajos excepcionalmente penosos.

En talleres de fundición: Horneros de crisol o recocado, horneros, cargador; sangrador de cubilote; personal ocupado en picado y reparación de hornos en caliente; moldeadores, de radiadores y lingoteras.

En talleres de forja: Forjadores de piezas pesadas y los horneros en labores de piezas grandes que exijan permanencia prolongada con la puerta del horno abierta.

En fabricación de tubos de hierro: Horneros.

En talleres de galvanizador: Horneros, laminadores en caliente.

En talleres de calibrado de hierro y acero: Horneros.

En hornos de acero: Coladoras, garzones de pozo y plataforma; cuchareros; los trabajos realizados en los hornos Bessemer.

En hornos de laminación: Maestro y ayudante de hornos de fosa.

En departamentos de laminación: Debastadores y gancheros.

En talleres de baterías de cocina: Cocedor y ayudante; recocedores de productos brutos; mujeres del departamento de decapación.

En departamento de hojalata y chapa fina: Puestos de hornos y trenes calientes; puestos de hornos y tren de chapa fina.

En departamentos de calderería y herrería: Los trabajos que en el curvado de chapas y ángulos tienen que realizarse en caliente sobre las planchas de hierro.

Trabajos varios: Reparación de calderas en caliente o sin enfriamiento completo; reparación de hornos en caliente; limpieza de estufas y aparatos de hornos; limpieza de pozos sépticos; limpieza de pozos de acetileno; limpieza de escorias y cenizas en galerías de calderas en funcionamiento; limpieza de tuberías de gas en el interior; limpieza y reparación de galerías y pozos de eliminación; extracción de escorias en calderas de carbón pulverizado; horneros en el caso de no realizarse con cargador automático; maquinistas de grúa situada sobre hornos encendidos; horneros de hornos de petróleo.

Igual consideración tendrán aquellos trabajos que resulten por la función que en ellos se realice, tan rudos como los expresados.

C) Trabajos peligrosos

En talleres de fundición: Horneros de crisol, sangrador de cubilote.

En servicios eléctricos: Los trabajos realizados en alta tensión.

En departamentos de hornos de acero: Colador, sangrador, cuchareros y coladores.

En departamentos de laminación: Doblador.

En fábricas de baterías de cocina: Estampador en prensa con matriz abierta, y en el caso de que no existan dispositivos especiales de seguridad.

Trabajos varios: Todos los realizados en andamiajes, pasadizos o a la altura de 4 metros o superiores en el caso de no existir dispositivos especiales de seguridad; reparaciones e instalaciones de las plumas de las grúas.

Tendrán la consideración de trabajos tóxicos, excepcionalmente penosos o peligrosos, no solamente los realizados por los productores de las categorías profesionales indicadas, sino también los efectuados por el resto de productores, si lo hacen en idénticas condiciones.

Zaragoza, 22 de octubre de 1948.
El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel.

Núm. 5.613

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Restricciones del consumo de energía eléctrica en la zona de suministro de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

En oficio recibido ayer, comunica «Eléctricas Reunidas» a esta Jefatura que persiste actualmente la mejora de caudal del río Gállego y el consiguiente aumento de producción hidroeléctrica de sus centrales.

Propone, en consecuencia, autorizar a la industria la recuperación en domingos de parte de las jornadas perdidas y suavizar la prohibición de uso de ascensores.

En su virtud y aceptada la propuesta por esta Jefatura, los seis primeros grupos o sectores podrán utilizar energía eléctrica entre las siete y diecisiete horas, los domingos de semana impar (primer domingo, día 14), y los seis últimos grupos o sectores los domingos de semana par (primer domingo, día 21).

Se limita a partir de la fecha la prohibición de utilizar ascensores a las horas comprendidas entre las dieciocho y las veintiuna y quince de los días laborables mientras se disponga de corriente en el sector. En domingos y días festivos no hay restricción para este uso.

Nota importante.—El próximo sábado, día 13, y sucesivos se darán a conocer las modificaciones que eventualmente sea preciso introducir en las normas restrictivas en vigor, mediante notas fijadas en los tablones de anuncios de Delegación del Trabajo, Delegación Provincial de Sindicatos, Cámara de Comercio, «Eléctricas Reunidas» y Delegación de Industria.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1948.
El Ingeniero-Jefe interino, José Cucarella.

Núm. 5.609

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Convocando concurso para adjudicación de tractores oruga

En el Boletín Oficial del Estado número 314, correspondiente al día 9 del actual, se publica un anuncio convocando concurso para la adjudicación de tractores oruga, que dice así:

«En previsión de que se efectúe la importación de alguna partida de tractores oruga, de aceite pesado, marca europea, potencia de 60 C. V. a la polea y 48 a la barra,

Esta Dirección General abre el concurso para su adjudicación a los agricultores cultivadores directos de sus fincas, que lo soliciten, durante un plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los documentos que deberán presentar, así como su tramitación serán los mismos exigidos en el concurso publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 88 de fecha 28 de marzo de 1948, página 1.159, si bien la superficie mínima necesaria para que sea cursada su petición por la Jefatura Agronómica Provincial, habrá de ser cuádruple de la que precisaban en el referido concurso, es decir, 300 hectáreas sembradas anualmente, bien en secano o regadío, con independencia de la que labren de plantaciones de arbustos o arbolado, las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de este anuncio en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, y proporcionarán a quienes los pidan los impresos que a tal efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

Tendrán preferencia para obtener uno de estos tractores los solicitantes que acrediten (con las órdenes originales de adjudicación) que les fué adjudicado un tractor norteamericano de aceite pesado oruga, entre junio y octubre de 1941 y no pudieran recibirlo por no haberse permitido su exportación en el país de origen, sin que hubieran recibido posteriormente en sustitución del no llegado otro de oruga y marca europea.

Para estos solicitantes no se exigirá el mínimo de superficie anualmente sembrado que para los restantes.

Para las restantes peticiones serán preferidas las de quienes mayores superficies hayan sembrado y cosechado y

hayan obtenido mayor producción por hectáreas y entregado al Servicio Nacional del Trigo en la última campaña completa mayor tanto por ciento del total del trigo o centeno cosechado.

En los cultivos de regadío de patata, remolacha azucarera, arroz y en el olivar, la preferencia se dará a quienes mayor superficie cultiven y más alto tanto por ciento de frutos haya entregado.

Serán de aplicación para este concurso todas las bases del publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo de 1948.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1948.
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los veclnos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

5.493.—Tobed. (Año 1949)

Expediente de suplemento de crédito

5.505.—Villarroya de la Sierra

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

5.493.—Tobed. (Año 1949)

Listas cobratorias de rústica

5.504.—Cabañas de Ebro. (Año 1949)

5.557.—Berruoco. (Año 1949)

Listas cobratorias de urbana

5.481.—Aladrén

5.493.—Tobed. (Año 1949)

5.582.—Botorrita. (Año 1949)

Matricula industrial

5.491.—Pleitias. (Año 1949)

5.492.—Bárboles. (Año 1949)

5.499.—Sádaba. (Año 1949)

5.508.—Maleján

5.582.—Botorrita. (Año 1949)

Padrón de vehículos

5.491.—Pleitias. (Año 1949)

5.492.—Bárboles. (Año 1949)

Padrón de riqueza agrícola

5.491.—Pleitias. (Año 1949)

5.492.—Bárboles. (Año 1949)

Padrón de urbana

5.491.—Pleitias. (Año 1949)

5.492.—Bárboles. (Año 1949)

Padrón de vehículos con motor mecánico

5.582.—Botorrita. (Año 1949)

Presupuesto municipal ordinario

5.581.—Pastriz. (Año 1949)

5.584.—Pombuena. (Año 1949)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.489.—Inogés. (Año 1949)

5.491.—Pleitias. (Año 1949)

5.492.—Bárboles. (Año 1949)

5.505.—Jaulín. (Año 1949)

5.583.—Ibdes. (Año 1949)

Reparto de guardería

5.491.—Pleitias

5.492.—Bárboles. (Año 1949)

Reparto de rústica y pecuaria

5.490.—Tierga. (Año 1949)

5.491.—Pleitias. (Año 1949)

5.492.—Bárboles. (Año 1949)

5.493.—Tobed. (Año 1949)

5.580.—Pozuelo de Aragón.

(Año 1949)

Reparto de rústica

5.582.—Botorrita

Superficie mínima a sembrar de trigo

5.581.—Pastriz. (Año 1949)

Núm. 5.507

MALANQUILLA

D. Lucas Martínez Pótero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malanquilla;

Hago saber: Que con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 25 del actual mes de noviembre en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de leñas que a continuación se indica:

Monte «Entredicho», de 300 estéreos de leña gruesa y 700 de menuda, bajo el tipo de tasación de 2.900 pesetas, dándose principio a las doce y treinta horas.

Se hace constar que la misma se hará y celebrará ateniéndose a lo establecido en el Decreto de 2 de abril de 1948, en relación con la Ley de octubre de 1946 y Orden de la Dirección General de Montes de 9 de junio de 1948 y sujetándose a la vez a la Orden ministerial de 3 de julio próximo pasado.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará otra segunda el día 30 del mismo mes y hora, bajo las mismas condiciones.

Malanquilla, 4 de noviembre de 1948.
El Alcalde, Lucas Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Guerra

Núm. 5.533

CASAS RAMON (Santiago), natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión panadero, de 42 años de edad, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Barcelona (San Olegario, 3), procesado en causa núm. 304 de 1942 por delito de robo frustrado, seguida en el Juzgado de instrucción número 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.571

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa núm. 407 del pasado año, por hurto de alhajas, para notificarle el auto de procesamiento dictado con esta fecha, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que se decreta seguidamente, llamado Angel Giménez Orga (a) *El Monago*, de 31 años de edad, casado, cerrajero, hijo de Salvador y Felisa, natural de Madrid y en paradero ignorado, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde con todas sus consecuencias y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los agentes a mis órdenes, procedan a la busca y captura de tal procesado, que de ser habido ingresará en la Cárcel a mi disposición, dándome cuenta de ella para legalizar su situación.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, (ilegible).